



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El Hospital Nazareth de Quinchía, Por Acuerdo N° 008 de Junio 27 de 1994 expedido por el Honorable Concejo Municipal, se aprueba su conversión en una Empresa Social del Estado. En el año 2005, con el crecimiento de la población y los nuevos requerimientos exigidos por la ley, el Hospital no cuenta con los espacios físicos para atender las necesidades actuales, en tal sentido el doctor NEURIDIO ALBERTO VINASCO MARIN radica en el Ministerio de la Protección Social el Proyecto CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL el cual contempla una inversión con la financiación de la Nación, el Departamento de Risaralda, el Municipio de Quinchía y recursos propios de la E.S.E. Hospital Nazareth. La propuesta consiste en la construcción en cuatro etapas de un nuevo hospital adecuado a las necesidades del municipio, que cumpla con los requerimientos normativos, funcional, el lote para el desarrollo del proyecto es donado por el municipio. Las obras de construcción de la primera etapa se inician durante el año 2002 teniéndose proyectado la construcción de las áreas de urgencias y apoyo diagnóstico entregadas totalmente terminadas en el mes de Diciembre. La segunda etapa fue construida el área de consulta externa, odontología y áreas Administrativas terminada en Noviembre del 2007. A finales del año 2011 se realiza la construcción del área de hospitalización, salas de partos. En agosto mayo de 2012 asume la gerencia el Doctor CARLOS ALBERTO CALVO MEJIA; y comienza por dotar todos los servicios de los equipos e insumos necesarios para una prestación de servicios con calidad, con apoyo económico de la alcaldía municipal, se contrató los estudios y diseños de la IV etapa que consiste en el área de almacén general, archivo, depósito de cadáveres, servicios generales, planta eléctrica y en el año 2015 los presenta a la gobernación de Risaralda para ser viabilizado, posteriormente es radicado en el Ministerio de Salud y Protección Social quedando a la espera de obtener recursos para cofinanciar su ejecución.

La ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda, es una institución de naturaleza pública la cual ha venido evolucionando con el paso del tiempo.

Esta ha respondido para atender en salud los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con impacto regional, en zonas de influencia del área urbana y rural.

De conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y Decreto 2003 de 2014, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la ESE Hospital Nazareth en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la ESE, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

La ESE HOSPITAL NAZARETH, por su connotación de entidad pública habilitada con infraestructura, dotación, recursos humano, capacidad financiera fue verificada al momento de su habilitación al igual que se realiza seguimiento trimestral en sus indicadores financieros del Decreto 2193 de 2004 por parte de la Secretaria Departamental de Salud.

Actualmente el proyecto “Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda” se encuentra presupuestado en el valor discriminado en el cuadro siguiente

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
TOTAL COSTO DIRECTO	896,642,158
ADMINISTRACIÓN	
UTILIDADES	
IMPROVISTOS	
IVA DEL U	
SUB-TOTAL COSTO PROYECTO	1,1774,152,906



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Revisando el valor por metro cuadrado teniendo en cuenta el costo total del proyecto, además el área de intervención de 837 m² que se cuantifica en el ítem de cubierta en el presupuesto, tenemos como resultante un costo de \$ 1.4086.979/m², valor este que considerando la complejidad de la infraestructura física de los servicios que se intervienen en este proyecto resulta bastante ajustado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, establece: “La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud”.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, definió las competencias de los Departamentos en salud, para garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción y para ello debe privilegiar la contratación con IPS de la Red Pública del departamento que oferten los servicios requeridos o que realicen los respectivos convenios con operadores externos cumpliendo la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, artículo 20 y Ley 1438 de 2011).

Según la información reportada por el área de aseguramiento de la Secretaría de Salud Departamental, cuya fuente de información es la Base de Datos Única de Afiliados BDU A , la cobertura del aseguramiento en salud en Risaralda es de 94,46 %, del cual el 52,24 % corresponde al régimen contributivo, 3% a regímenes especiales y 39,21% al régimen Subsidiado.

El ente territorial departamental debe asumir los servicios de mediana y alta complejidad para la población pobre clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén mientras se afilia al Sistema General de Seguridad Social SGSSS, que corresponde a 5,54% de la población del Departamento, es decir, 52.480 habitantes, de acuerdo a la población proyectada para 2016 según Censo DANE 2005.

El Decreto 4747 de 2007, Artículo 5º. PARÁGRAFO 1º. Establece: El diseño, y organización de la red de prestación de servicios, incluyendo los servicios administrativos de contacto con el paciente, las entidades responsables del pago de los servicios de salud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

garantizarán los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Adicionalmente el departamento cuenta con el **MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LOS AÑOS 2016 y 2017, el cual** se recoge los lineamientos establecidos en el artículo 3º. Literal d) del decreto 4747 de 2007, bajo los siguientes parámetros:

“Modelo de atención. Comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutive, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia”.

El objetivo fundamental que se persigue con el modelo de atención propuesto es **“Favorecer el acceso efectivo a servicios integrales de salud de la población más pobre y vulnerable, y mejorar su estado de salud”**.

Dicho modelo de atención en salud fue adaptado y adoptado por las ESE Hospitales y por las Direcciones Locales de Salud, realizando los ajustes conforme a las competencias propias de las ESE y los municipios.

Los prestadores públicos de servicios de salud – ESE Hospitales se han organizado en 3 regiones: Occidente, Centro y Oriente, con fundamento en el criterio de accesibilidad geográfica a los servicios de mediana complejidad.

A la región Occidente pertenecen 9 ESE Hospitales de baja complejidad, las cuales ofertan servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo diagnóstico y de internación en el primer nivel de complejidad a la población : 1. Apia- ESE Hospital San Vicente de Paúl, 2. Balboa- ESE Hospital Cristo Rey, 3. Belén de Umbría- ESE Hospital San José, 4. Guática - ESE Hospital Santa Ana, 5. La Celia- ESE Hospital San José, 6. Mistrató- ESE Hospital San Vicente de Paúl, 7. Pueblo Rico- ESE Hospital San Rafael, 8. Quinchía- ESE Hospital Nazareth, 9.Santuario- ESE Hospital San Vicente de Paúl.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Su centro de referencia es la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia el cual oferta servicios de mediana complejidad conforme a su capacidad de oferta y servicios habilitados y reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud y los servicios de imagenología de primer nivel a las ESE Hospitales de los municipios de la región de occidente que no ofertan este servicio.

A la región Centro pertenece La ESE Salud Pereira, la cual oferta servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo diagnóstico y de internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de Pereira.

La ESE Hospital Universitario San Jorge, es el único centro de referencia en la mediana complejidad para servicios ambulatorios y consulta médica especializada programada en medicina interna, cirugía general, ortopedia, ginecoobstetricia y pediatría, para la Región Centro (municipio de Pereira) y Centro de Referencia de mediana y alta complejidad para los servicios de urgencias y hospitalización para toda la Red Pública Departamental.

Adicionalmente en la Región Centro se encuentra ubicada la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda el cual es el centro de referencia para la mediana complejidad en Salud Mental para todo el Departamento.

A la Región Oriente pertenecen La ESE San Vicente de Paúl y la ESE San José ofertan servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo diagnóstico y de internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de Santa Rosa y Marsella respectivamente. Su centro de referencia es la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, la cual oferta servicios de mediana complejidad conforme a su capacidad de oferta y servicios habilitados y reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud, y los servicios de Imagenología de primer nivel a la ESE Hospital San José de Marsella.

La ESE hospital Nazareth de Quinchía, tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ENTENDIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO Y COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Los servicios que se contrate la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, deberán garantizar la **integralidad de la atención**, es decir que en lo posible la entidad prestará todas las tecnologías en salud que el paciente requiera con la finalidad de obtener un tratamiento oportuno, teniendo en cuenta los servicios habilitados, salvo que en casos excepcionales se justifique que puede prestarse el servicio con una mayor oportunidad por parte de otro prestador de servicios de salud, o que exista solicitud expresa del usuario de escoger otro prestador de la red definida por la entidad responsable del pago.

Por lo anterior, la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, debe garantizar además **la interdependencia de servicios**, definida como la existencia o disponibilidad de servicios o produc-



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

tos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por un prestador.

Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad física instalada y del recurso humano asistencial disponible, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

Modelo de prestación de servicios definido por el prestador, el cual comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutive, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia.

Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (Anexo 2 de la Resolución 1446/2006 y Circular 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud)

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia de las entidades territoriales en otros sectores lo siguiente: “Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.1 Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de los servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. 74.2 Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...)”.

Teniendo en cuenta el rol de la Red Pública (ESES del departamento), frente a la atención de la población del departamento de Risaralda dentro del Modelo de la Atención y el cumplimiento de su objetivo “Favorecer el acceso efectivo a servicios integrales de salud de la población más pobre y vulnerable, y mejorar su estado de salud”, y la responsabilidad del departamento de direccionar el Sistema de Salud, así como el cumplimiento de la normatividad en lo relacionado con el Sistema de Habilitación, la Secretaría de Salud Departamental.

En la actualidad para prestación de servicios de salud, la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, debe cumplir con lo determinado en la Resolución 2003 del 8 de mayo de 2014, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales para el funcionamiento, a partir de los estándares de habilitación. **“Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud.”**



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca. Los estándares de habilitación son principalmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación procura que el diseño de los estándares cumpla con ese principio básico y que éstos apunten a los riesgos principales”. Y Los estándares son esenciales, es decir, no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; únicamente, incluyen aquellas que son indispensables para defender la vida, la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia implica la presencia de riesgos en la prestación del servicio y/o atenten contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

El cumplimiento de los estándares de habilitación es obligatorio, dado que si los estándares son realmente esenciales como deben ser, la no obligatoriedad implicaría que el Estado permite la prestación de un servicio de salud a conciencia que el usuario está en inminente riesgo. En este sentido, no deben presentarse planes de cumplimiento.

Dentro de los estándares aplicables se encuentran Infraestructura, en el entendido de:

Dotación

Son las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos médicos, que determinen procesos críticos institucionales.

Infraestructura

- Son las condiciones y el mantenimiento de la infraestructura de las áreas asistenciales o características de ellas, que condicionen procesos críticos asistenciales.

El Hospital Nazareth es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a usuarios del Departamento del municipio de Quinchía y área de influencia.

Derivado de la necesidad de mejorar sustancialmente la prestación de los servicios de salud a la comunidad del Departamento de Risaralda en términos de condiciones, de calidad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, se considera pertinente la ejecución del proyecto “Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”, en donde actualmente cuenta con la viabilidad por parte de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, el cual contará con una población directamente beneficiada de 33,500 personas conforme al DANE 2016.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

El diseño del proyecto “Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía Risaralda” contó con un grupo interdisciplinario de profesionales con amplia experiencia en Planeación y Diseño de Hospitales, este equipo fue conformado por Arquitectos, Ingenieros (civil, estructural, eléctrico, gases especiales, red de voz y datos, red hidráulica y sanitaria,) y apoyo del personal calificado de la E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía Risaralda, sin embargo debido a la actualización normativa en el transcurso de la ejecución del proyecto estos diseños son susceptibles de acondicionamiento.

Con el proyecto “Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía Risaralda” se pretende la construcción, ampliación y adecuación de las siguientes áreas:

- Archivo y Estadísticas.
- Almacén general
- Depósito de cadáveres.
- Lavandería y servicios generales
- Planta eléctrica
- Patio de maniobras y parqueadero

De acuerdo al Estudio de distribución y reordenamiento Físico Funcional realizado se determinan las necesidades de la ESE para trabajar los proyectos de manera integral logrando un mejoramiento y optimización de los espacios.

Este proyecto en su totalidad sumado a la complementación y modernización en la dotación de los equipos necesarios permitirán garantizar una mayor cobertura de servicios a la comunidad de Quinchía.

Dados los antecedentes se justifica la necesidad de celebrar un contrato de obra pública para la ejecución de las obras que permitan materializar la totalidad del proyecto “Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”, bajo los siguientes lineamientos.

3. OBJETO

Teniendo en cuenta lo anterior, La ESE Hospital Nazareth de Quinchía Risaralda realizará el proceso de selección y adjudicación de un contrato de obra pública a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal, que en las mejores condiciones ofrezca a la ESE la ejecución del contrato de obra pública por el sistema de Precios Unitarios Fijos con el objeto de: **“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda”**, Con una inversión de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.174.152.906). Las especificaciones técnicas, al igual que los planos, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios, se adjuntan al presente documento.

4. ALCANCE DEL PROYECTO

Las obras a desarrollar se encuentran establecidas en los siguientes capítulos:

ÍTEM	CAPITULO
1,0	PRELIMINARES
2,0	EXCAVACIONES Y LLENOS
3,0	CIMENTACIONES
4,0	ESTRUCTURA
5.0	ESTRUCTURA CUBIERTA
6,0	MANPOSTERIA Y REVOQUES
7,0	CUBIERTA
8,0	PISOS
9,0	PINTURA ENCHAPES Y APARATOS SANITARIOS
10,0	CIELOS
11,0	CARPINTERIA
12,0	MESON
13,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
14,0	INSTALACIONES ELECTRICAS
15.0	PAVIMENTOS
16.0	SEGURIDAD INDUSTRIAL
17.0	TRANSPORTE MATERIALES
18.0	ASEO GENERAL



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

19.0	RED CONTRA INCENDIOS
20.0	OBRAS COMPLEMENTARIAS

Los Detalles Técnicos del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y en los respectivos análisis de precios unitarios que se adjuntan.

1.5. DEL VALOR A EJECUTAR

El valor de la obra se presupuesta en sus costos directos e indirectos (sin interventoría) en **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.174.152.906)**.

La forma como la entidad, a través de los consultores asignados, calculó los precios unitarios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se encuentra discriminada en el presupuesto oficial y en los respectivos análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas que se adjuntan.

1.6 APU –Análisis de precios unitarios-

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el formato de la propuesta, los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el presupuesto de obra propuesto. En caso de presentarse discrepancia primaran los del APU, previa la corrección aritmética correspondiente.

1.7 PLAZO

Plazo de Ejecuciónn: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es SEIS **(6) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes. El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios.

Este plazo se basa en la programación de obra suministrada por el profesional encargado de la supervisiónn del contrato.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Plazo de liquidación. CUATRO (04) MESES contados a partir del vencimiento del Término de ejecución del contrato.

1.8 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Nazareth se encuentra ubicado en la carrera 9 # 1-90 Quinchía - Risaralda, catalogado dentro de la red prestadora de servicios públicos del Departamento de Risaralda como IPS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA REGIÓN OCCIDENTE

1.9 SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA

En el presupuesto general del proyecto, se incorpora además del valor del presupuesto de obra una partida para la interventoría técnica de la obra es equivalente 6,0 % del valor total de la obra.

En forma paralela a la celebración del contrato de obra, la ESE adelanta el proceso de selección del interventor técnico.

1.10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas previamente a la fecha de cierre del proceso; con experiencia comprobada en construcción, ampliación, reforzamiento y/o remodelación de Hospitales públicos, por cuantías superiores al 45% del presupuesto de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.174.152.906)**.

El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal.

1.11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los oferentes deben acreditar en su propuesta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato de obra objeto del presente proceso; a saber:

- 1 DIRECTOR DE OBRA-INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO
- 1 RESIDENTE DE OBRA-INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- 1 ASESOR INGENIERO ELECTRICISTA
- 1 ASESOR ARQUITECTO

El proponente debe acreditar los siguientes soportes documentales mediante hoja de vida, circunstancia esta que se extiende a los profesionales propuestos por él, que deberán anejarse a la propuesta del proponente:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Fotocopia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional
- Fotocopia del Diploma de la especializaciónn requerida
- Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente
- Certificación de antecedentes del COPNIA
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y policía

Relación de experiencia específica, acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad.

1.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga con la ESE a ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en el presupuesto de obra y demás documentos previos del proceso.
2. El contratista se obliga con la ESE a suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen.
3. Consultar a la ESE, a través del Interventor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. El Contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

6. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.
7. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
8. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Interventor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de la ESE y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.
9. Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra.
10. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
11. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y la gestión en materia de salud ocupacional cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia, incluido el uso de equipos de seguridad industrial para sus trabajadores y todo personal que se encuentre en el área de la obra. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
12. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección.
13. Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
14. Presentar al Interventor y supervisor de los cronogramas de obra.
15. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

16. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y al Gerente de la ESE, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

17. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

18. Entregar la obra a la ESE con las características técnicas y las cantidades pactadas.

19. Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el Interventor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad a través del Interventor.

20. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Interventoría con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

21. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la Interventoría del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

22. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia.

23. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante

24. Llevar, ajustar y entregar los planos records de la ejecución del objeto contractual

25. Presentar ante el comité de obra las bitácoras de trabajo semanalmente y en forma concomitante la evaluación del avance de obra.

1.13 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
2. Derrames de combustibles o químicos
3. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
4. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
5. Atención de pequeñas emergencias y remociónn de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la ESE, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material sobrante producto de las demoliciones o excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, la ESE lo hará y descontará del costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

1.14 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, previa autorización de la ESE



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

y balance del contrato por parte del interventor, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formato de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formato, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

1.15 OBRAS ADICIONALES.

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La ESE podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previa autorización de la ESE y balance del contrato por parte del Interventor, Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el presupuesto del contrato suscrito.

1.16 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La ESE podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Cuando se presente obras adicionales y obras complementarias en la ejecución del contrato, estas se formalizarán mediante adicionales o modificatorios conforme a las disposiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad.

1.17 OBLIGACIONES DEL CONTRANTE

- Efectuar los pagos en la forma convenida contractualmente
- Designar un supervisor de la obra, quien se desempeñara como enlace entre el hospital, el interventor y el contratista.
- Constituir el comité de obra, el cual se encargara de el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contratado



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Permitir el acceso al personal designado por el contratista encargado del desarrollo de la obra
- Facilitar y entregar los espacios requeridos para la ejecución del contrato
- Suministrar planos y diseños al contratista, relacionados en la convocatoria
- Liquidar de común acuerdo el contrato dentro de los términos convenidos

1.18 PROGRAMACIÓN DE OBRA

- El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción en Diagrama de Gantt (barras).
- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos las cantidades de obra y el plazo establecido.
- El plazo del programa de obra presentado, deber ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y en ningún caso superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.
- El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.
- El diagrama deberá señalar claramente una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin, es decir, sin posibilidad de variar la fecha final de entrega.

1.19 PROGRAMA DE INVERSIONES

- Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el proponente se compromete a ejecutar. El Proponente presentará el programa de acuerdo con las siguientes instrucciones:
- Consignará la inversión que ejecutará mes a mes por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Por último, consignará la inversión mensual acumulada.

La ESE exige este requisito habilitante, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimientos de sus cuadrillas y maquinaria. Es evidente que una de las mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en las obras.

Dado lo anterior, queda evidenciada la existencia de la necesidad de adelantar la respectiva gestión y trámite precontractual para la contratación de la obra **“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda”**, para lo cual pone a disposición la siguiente documentación técnica:

PLANO	NUMERO	FECHA	CONTENIDO
Planos Arquitectónicos	1	03-04-2018	Planta Arquitectónica Amoblada
Planos Arquitectónicos	1	03-04-2018	Cortes, Detalles de puertas, ventanas y muebles
Planos Arquitectónicos	1	03-04-2018	Fachadas
Planos Estructurales	1	03-04-2018	Placa a Construir - Vigas Cubierta a Construir
Planos Estructurales	1	03-04-2018	Cimentación
Planos Estructurales	1	03-04-2018	Vigas Cubierta a Construir
Planos Eléctricos	1	03-04-2018	Redes Eléctricas Tomacorrientes iluminación
Planos Eléctricos	1	03-04-2018	Redes Comunicaciones Datos
Redes Hidrosanitarias	1	03-04-2018	

Con fundamento en estos elementos de la Justificación Técnica formulada, se proponen los siguientes elementos como Estudios previos para el presente proceso y que a continuación se detalla:



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

2. GENERALIDADES

2.1 JUSTIFICACIÓN

La ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda, es una institución de carácter público, la cual ha venido evolucionando y creciendo de manera paralela al crecimiento demográfico, respondiendo de manera oportuna la atención a personas del régimen contributivo y subsidiado con impacto regional.

La E.S.E. Hospital viene tratando de responder a las crecientes necesidades de la población, sin embargo luego de realizarse el Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la institución, se ha logrado identificar la falta de eficiencia y eficacia para la prestación de servicios de salud, poniéndose en riesgo de incumplimiento de normas como la Ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1994 y en la Ley 1438 de 2011.

Muchos de los problemas identificados radican en la obsolescencia de su infraestructura y falta de zonas indispensables, los cuales en la actualidad son insuficientes y han perdido funcionalidad.

Se debe prever el fortalecimiento institucional, ampliación, dotación y mejoramiento de la infraestructura con una visión a 20 años para prestar servicios de salud de calidad acorde a la población creciente e influencia regional.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda cuenta con una infraestructura que requiere un mejoramiento en su funcionalidad, además del incremento y modernización en la dotación para el crecimiento proyectado de la entidad. Se debe realizar una modernización acorde a la normatividad vigente antecediendo las necesidades de la población regional.

Durante las labores que ha venido realizando la ESE Hospital se han adelantado reposición de redes por áreas, sin embargo algunas otras deben ser optimizadas y construidas para poder soportar de esta manera la demanda creciente de la población que viene en crecimiento.

Se debe propender por la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía – Risaralda, evitando situaciones que puedan incitar al incumplimiento de la normatividad, riesgos funcionales y falta de oportunidad de resolución de problemas en la prestación de servicios de salud.

Se han identificado elementos neurálgicos sobre los cuales se deben orientar los esfuerzos para obtener unos resultados positivos en la atención oportuna para patologías, así como



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

disminución en complicaciones; actualmente los pacientes sometidos a procedimientos complejos deben ser situados en áreas no adecuadas quedando expuestos a distintos tipos de riesgos.

Siguiendo los parámetros del Estudio de Reordenamiento Físico se inició con el diseño de nuevas áreas cumpliendo con todos los estándares normativos.

La alta demanda genera una situación recurrente de traslados de pacientes críticos que requieren ser ingresados a otras instituciones por la falta de capacidad, no solo a nivel regional, sino también a ciudades que se encuentran a grandes distancias por vía terrestre, representando un riesgo para la vida de estos. De igual manera la modernización se proyecta como una oportunidad para la inclusión de procedimientos especializados que requieren de una mayor capacidad.

Se requiere un mejoramiento y funcionalidad en las áreas para atender la demanda creciente y las proyecciones institucionales. Para poder ejecutar las ampliaciones en obra civil, se debe armonizar con esta área, factor que además beneficiará la movilidad dentro de la institución estando acorde con el estudio de Reordenamiento Físico Funcional, y generando un mejor acceso a este sin que pacientes críticos que se encuentran se vean afectados por la movilidad permanente de público en general.

2.3 OBJETO:

El objeto del presente proceso es el seleccionar de acuerdo a la ley y al presente pliego de condiciones la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca por el sistema de precio unitario fijo la **“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda”**.

2.4 BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Incremento en la capacidad instalada para así responder a las necesidades de la población creciente y apoyo a la Red de Prestadores de Servicios de Salud.
- Disminución en el riesgo que representa el traslado de pacientes en estados críticos a otras instituciones.
- Mejoramiento de la capacidad de respuesta ante eventos adversos en la región principalmente aquellos de alta incidencia.
- Actualización de redes para soportar nuevas tecnologías.
- Por medio de la modernización y mejoramiento, se podrán incluir procedimientos cada vez más especializados.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Cumplimiento normatividad para la Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud; además de ser apoyo para el proceso de Acreditación que se adelanta en la institución.
- Mejoramiento en la funcionalidad de la institución para la prestación de servicios de salud, facilitando los procedimientos a personal asistencial lo cual se verá reflejado en el bienestar y calidad en la atención para los usuarios.
- Evitar el flujo permanente de público en general por áreas críticas.
- Integralidad en la prestación de servicios de salud.

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, donde establece que empresas o entidades del estado con régimen especial en materia de contratación se rigen por el derecho privado aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA – RISARALDA**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de Diciembre 28 de 2017, los Principios de la Contratación Administrativa, Código Civil y Código de Comercio, en armonía con las reglas previstas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del Pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

A los contratos resultantes de este proceso de selección les son aplicables por parte de E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía – Risaralda, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del Numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

El presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio Vigente para el estado Colombiano.

2.6 CRONOGRAMA: El que se defina en la convocatoria, el cual debe tener en cuenta que el plazo de ejecución no podrá ser superior a seis meses.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

La ESE HOSPITAL cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.174.152.906)**., conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000143 01-03-2018 de 2018.

2.8 FORMA DE PAGO

La ESE HOSPITAL Nazareth de Quinchía cancelará el valor del contrato de la siguiente manera

- UN ANTICIPO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato el cual será manejado según el artículo 91 del estatuto anticorrupción
- Un 65% en Actas parciales previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del interventor.
- Un 5% del valor del contrato cuando se haya ejecutado la obra contratada previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del interventor.

Dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 31 del acuerdo 007 del 28 de Diciembre de 2017, para la entrega del anticipo el contratista deberá constituir póliza por el 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo.

Lo anterior y los pagos adicionales de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de la institución financiera que designe el CONTRATISTA.

2.9 PROGRAMAS DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

En forma previa a la iniciación de la obra el contratista deberá entregar al Interventor, el programa de inversión del anticipo el cual deberá ser revisado y aprobado por el Interventor antes de dar inicio a la obra.

2.10 CONTROL Y VIGILANCIA

2.10.1 INTERVENTORÍA: Se ejercerá a través de contratista externo que la ESE Hospital seleccionara mediante el procedimiento establecido en el manual de contratación de la E.S.E.

2.10.2 SUPERVISIÓN: Será realizada por la Gerencia o quien esta designe de la E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía – Risaralda.

2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

De acuerdo con los análisis salvo factores imprevistos, el plazo inicial de ejecución del contrato de obra civil será de **SEIS MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

2.12 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Los gastos ocasionados por el perfeccionamiento y legalización del contrato tales como garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos en que incurrirá el contratista sobre el valor total del contrato, entre otros:

1. **Rete fuente**, conforme a lo consagrado en la ley.
2. **Estampilla pro-hospital**, equivalente al 2% del valor total del contrato.
3. **Estampilla pro-adulto mayor** del municipio 4% del valor del contrato.
4. **Estampilla pro- cultura** municipio 2% del valor del contrato.
5. **Aportes de seguridad social** conforme a lo consagrado en la ley.
6. **Garantía de seriedad de la propuesta** (proponente).
7. **Garantías Contractuales** Cumplimiento, Buen manejo de anticipo, Pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, Estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad civil extracontractual.
8. **Reteiva: conforme a lo consagrado en la ley.**
9. **Reteica: conforme a lo consagrado en la ley.**
10. **Contribución especial para la seguridad (Impuesto de guerra)** equivalente al 5% del valor total del contrato.
11. **Contribución contratos de obra pública** conforme a lo consagrado en la ley.

Y demás impuestos consagrados en la ley.

2.13 CALIDAD DE LAS OBRAS

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de planos, fabricaciones, replanteos, localización y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la obra contratada. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Siempre y cuando no se trate de mal uso de la obra entregada.

Si las reparaciones que se efectúen, a juicio de la ESE Hospital pueden razonablemente llegar a afectar el buen funcionamiento o eficiencia de las obras o parte de ellas, podrá exigir la



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita enviada dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2.14 GESTIÓN AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos.

El contratista se obliga, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan conforme a la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2820 de 2010.

2.15 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los oferentes NO podrán presentar propuestas alternativas

2.16 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales.

2.17 ADJUDICACIONES PARCIALES

No se realizarán adjudicaciones parciales.

2.18. DOCUMENTOS

Harán parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Proyecto presentado y aprobado con viabilidad técnica por parte de la Gobernación de Risaralda y Ministerio de salud y Seguridad Social
- b. Estudios Previos, Justificación Técnica
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- d. Pliego de Condiciones
- e. Las Adendas.
- f. La propuesta Técnica y Económica en todas sus partes y aceptada por LA ESE HOSPITAL NAZARETH.
- g. Resolución de Apertura, Resolución de Adjudicación.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- h. Minuta de Contrato, Garantía, Registro Presupuestal, Actas
- f. Los demás documentos que se originen para y con ocasión del presente proceso
- g. Planos en medio magnético relacionados en la convocatoria y los ajustados en la ejecución.

2.19. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO Y RESERVA DE DOCUMENTOS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de ofertas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la Entidad lo requiera a través del presente pliego o cualquier solicitud.

2.21. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La ESE Hospital Nazareth hará las modificaciones que considere necesarias a través de adendas numeradas consecutivamente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, serán suscritas por la Gerente a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Conforme al cronograma, el horario hábil y laboral para la expedición de adendas son los días lunes a viernes no feriados de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

Si se expidiere una adenda que amerita la ampliación del plazo de cierre, en la misma se indicará la fecha hasta la cual se prorroga.

Las adendas serán publicadas en la página web institucional para conocimiento de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de ofertas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato que se establecen en el Pliego de Condiciones podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades así lo exijan.

2.22. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los proponentes no deben estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.23 APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

El presente proceso cuenta con autorización previa de la Junta Directiva de la Entidad Mediante Acuerdo 006 de 28 de Diciembre de 2017.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 del manual de contratación de la E.S.E Hospital Nazareth mediante Resolución motivada suscrita por la GERENCIA ordenará la apertura del proceso precontractual y publicará el aviso de convocatoria de solicitud pública de ofertas de la apertura en la página web de la entidad, el cual contendrá la información básica de la misma.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

2.24 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se puede consultar gratuitamente en la Subgerencia de la entidad y en la página web a partir del día siguiente de la fecha de apertura del proceso.

El pliego de condiciones de la convocatoria de solicitud pública de ofertas, se puede adquirir de forma física en la Subgerencia de la empresa a partir del día siguiente de apertura de la convocatoria y hasta el día tercero de la misma.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la Subgerencia, primará este último para todos los efectos.

2.25 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Convocatoria Pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los preceptos del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA, adoptado mediante el Acuerdo 007 de 2017.

Todos los documentos de la Convocatoria Pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE Hospital Nazareth, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria Pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la ESE Hospital Nazareth, o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.26 VISITA A SITIO DE LA OBRA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

La empresa programará Visita a los sitios de la Obra, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la convocatoria, a la visita mencionada deberá presentarse el oferente o su representante previa autorización escrita, la visita será de carácter obligatorio para participar en la convocatoria. Se entenderá así que todos los interesados, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio de ejecución de las obras, sus características, accesos, entorno y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración del formulario de la propuesta.

De esta visita se elaborará por la empresa acta en la que conste la fecha, hora, el nombre y apellidos de los asistentes la que hará parte integral del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal se deberá suministrar los nombres de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el representante legal de la firma interesada no posea el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá ir acompañado de un profesional de tal naturaleza (Ingeniero Civil o Arquitecto).

Nota: En caso de no asistir ningún oferente dentro del plazo señalado en el cronograma, se procederá a declarar desierto.

2.27. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones a los pliegos de condiciones se deben presentar por escrito y en medio magnético en la Subgerencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda - Carrera 9 # 1-90 o a través del correo electrónico <http://www.hospitalQuinchía.gov.co/> Se recibirán hasta el día y Hora señalados en el cronograma, después de la fecha y hora estipulada no se recibirán más observaciones.

2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, para efectos de dejar definida la distribución de la asignación de los riesgos previsibles a que se refiere el presente pliego de condiciones involucradas en el presente proceso de Convocatoria Pública, se realizará una audiencia pública.

La audiencia se desarrollará bajo las reglas de disciplina que regulan la audiencia pública de adjudicación. En desarrollo, se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida, la cual servirá de soporte que implica la aceptación por parte del proponente de la tipificación, determinación y distribución de riesgos previsibles efectuada por la ESE Hospital. En esta misma audiencia y a petición de los interesados posibles oferentes, se podrán leer y analizar las observaciones o aclaraciones solicitadas. Las respuestas emitidas por la ESE Hospital se publicaran en la página web institucional.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones que surjan como resultado de esta Audiencia, formuladas por los posibles oferentes o de oficio por parte de la ESE HOSPITAL, serán informadas mediante Adendas, que se publicarán en la página Web institucional



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Invitación a ofertar.

2.28 PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La ESE HOSPITAL, podrá prorrogar el plazo de la Convocatoria Pública antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando la ESE HOSPITAL lo considere conveniente.

En caso de que la ESE HOSPITAL, amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de Cámara de Comercio, autorización de la Junta, Antecedentes, Garantía de Seriedad de la Oferta entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la ESE HOSPITAL, se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

2.29 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma, deberán radicar las propuestas en la Ventanilla única de archivo y correspondencia del Hospital antes de la fecha y hora de cierre y deberán ser entregadas inmediatamente en la Oficina de la Subgerencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda.

La hora se tomará de acuerdo a la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección <http://horalegal.sic.gov.co>

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en los pliegos de condiciones. La ESE HOSPITAL no recibirá las propuestas radicadas en fecha y hora posterior al cierre indicado en el cronograma.

2.30 APERTURA DE PROPUESTAS:

Llegado el día y hora señalada en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública,, se efectuará en la Gerencia ubicada en la Carrera 9 #1-90, se abrirán los sobres segunda copia que contienen las propuestas y se diligenciará una planilla que contendrá la relación sucinta de las propuestas con indicación como mínimo de los siguientes aspectos:

Número de la CONVOCATORIA PÚBLICA

- Objeto
- Fecha y hora de cierre
- Propuestas recibidas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Número, valor y vigencia de la póliza de seriedad
- Valor de la propuesta.
- Número de folios

2.31 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La ESE HOSPITAL evaluará las propuestas en los plazos indicados en el cronograma, contados a partir del día del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, para la elaboración de los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, la ESE Hospital los pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual podrán ser enviados por correo electrónico a cada uno de los participantes. Los informes serán publicados en la página Web institucional <http://www.hospitalQuinchía.gov.co> y permanecerán en la Oficina de la Subgerencia, de la ESE Hospital Nazareth - Risaralda . El horario de atención para la expedición de copias a su costa, será de 7: 30 a.m. a 12 m y de 1:00 pm a 5:30 pm.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se recomienda a los participantes que para diligenciar la propuesta lean **cuidadosamente** las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que lo contiene.

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo **NO** deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa.

Tanto el original como las copias deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- La oferta debe ser presentada en **original** y **una (1) copia** por escrito, acompañada de **Copia en medio digital** (CD o DVD donde se encuentre lo referente a la propuesta Económica).
- Se deberá presentar por separado la propuesta económica y los requisitos habilitantes del proponente.
- Las copias de la propuesta, también por separado (propuesta económica – requisitos habilitantes) deberán coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá la información consignada en el original.
- Tanto el original como las copias deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, serán colocados dentro de un **sobre o paquete separados**, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como “Original Propuesta Económica” “Original Requisitos Habilitantes”; “Copia Propuesta Económica ” “Copia Requisitos Habilitantes”.
- Con el fin de evitar omisiones en propuestas cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente.
- Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:
- Estarán dirigidos a la Gerencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda - Carrera 9# 1-90.
- Se indicará el número y el objeto de la Convocatoria Pública.
- Se indicará, el nombre, dirección y ciudad del proponente, con el fin que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- La ESE HOSPITAL no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Los documentos que hacen parte del original y de las copias de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.
- Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre de la Convocatoria Pública serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el funcionario que radica en la Ventanilla de archivo y correspondencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda - carrera 9 # 1-90.
- No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la de Ventanilla única, así sea recibida dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

3.2 ENTREGA DE PROPUESTAS

Dentro del plazo para la presentación de propuestas, la oferta deberá ser radica en la Ventanilla de archivo y correspondencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda - Carrera 9 # 1-90 e inmediatamente deberá ser entregada en la Subgerencia, ubicada en la misma dirección.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

3.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ninguna propuesta luego de presentada a la ESE HOSPITAL podrá ser Retirada o Modificada.

3.4. DE LOS SOBRES Y SU CONTENIDO

3.4.1 DE LOS SOBRES

Los sobres o paquetes deberán entregarse sellados e indicar lo siguiente:

Señores

Gerencia

ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda

Carrera 9# 1-90

Identificación del sobre: *(según corresponda)*

Objeto del Contrato: *Construcción Iv Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda.*

POR UNA SALUD HUMANIZADA CON CALIDAD

Quinchía Rda, Carrera 9 No 1-90 tel (096) 35 63 145, 35 63 146, 35 63 360 Fax: Ext 112.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Convocatoria Pública No. 01 de 2018
Nombre Proponente, dirección, ciudad y teléfono.
Fecha

3.4.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE

Los sobres deberán identificarse de acuerdo a su contenido así: Sobre 1 Propuesta Económica, sobre 2 Documentos Jurídicos, financieros y habilitantes del proponente y deberá especificarse en cada uno de ellos si se trata de original, o copia.

3.4.2. DE SU CONTENIDO

3.4.2.1 SOBRE 1. PROPUESTA ECONÓMICA

Sobre que contendrá la Propuesta Económica, se deberá entregar en sobre o paquete sellado debidamente identificado, en original y una copia, cada una de estas debidamente rotulada según corresponda.

Dicho sobre deberá estar titulado como **PROPUESTA ECONÓMICA**, deberá contener la siguiente información debidamente foliada:

1. Índice
2. Cuadro resumen de la propuesta.
3. Análisis de precios unitarios. Los cuales deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser las mismas solicitadas por la entidad en el cuadro de la propuesta. Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario no se admite como causal para hacer reclamos ante la entidad, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

Estos precios unitarios no están sujetos a reajuste y deben cubrir todos los gastos necesarios para la ejecución del ítem, adicionalmente deberán coincidir con el valor ofertado. Por lo tanto los errores u omisiones en los análisis de precios unitarios no darán lugar a la descalificación de las ofertas, pues ellos no son objeto de calificación. La revisión de estos precios procederá una vez adjudicado el respectivo contrato y el adjudicatario deberá hacer los ajustes que LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA indique, en todo caso los ajustes finales deben coincidir con el cuadro de presupuesto presentado.

4. Diagrama de Gantt.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

5. Flujo de inversión coherente con el cronograma de actividades.
6. Cuadro de Rendimiento y calculo duración de Actividades.
7. Información en medio magnética (CD que deberá contener: propuesta económica, análisis de precios unitarios, flujo de caja y cronograma de actividades).

3.4.2.2 SOBRE 2: DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS y HABILITANTES DEL PROPONENTE

Sobre que contendrá la información jurídica, técnica, administrativa y financiera, se deberá entregar en sobre o paquete sellado debidamente identificado, en original y una copia, cada una de estas debidamente rotulada según corresponda.

Dicho sobre deberá estar titulado como **DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS y HABILITANTES DEL PROPONENTE**, deberá contener la siguiente información debidamente foliada:

1. Índice.
2. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
3. Certificación de Experiencia general proponente. Copia matricula profesional, y certificado de vigencia de la matrícula (COPNIA), **donde deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula**, ya que de conformidad con lo indicado en el Artículo 12 de la Ley 842, la experiencia profesional se toma a partir de la expedición de la matricula profesional. En caso de consorcio o unión temporal se presentara COPNIA y copia de matrícula profesional de cada uno de sus integrantes.
4. Certificaciones o documentos necesarios que demuestren la experiencia específica del proponente.
5. Certificaciones o documentos necesarios que demuestren la experiencia específica y general de personal profesional mínimo requerido propuesto.
6. Documentos donde se relacione el equipo mínimo requerido con los correspondientes anexos de propiedad o disponibilidad del mismo.
7. Copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), en caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento relacionado de cada uno de sus integrantes.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

8. Libreta Militar del proponente sexo masculino y menor de 50 años (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), en caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento relacionado de cada uno de sus integrantes.
9. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social. Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, durante un lapso no inferior a seis meses anteriores al cierre del presente proceso pre-contractual o desde la fecha de su constitución si es inferior a seis meses, para lo cual deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se trate de persona jurídica que tenga la obligación legal de contar con revisor fiscal, o por su representante legal cuando la persona jurídica no tenga la obligación legal de contar con revisor (Artículo 50 ley 789 de 2002) o declaración juramentada en caso de ser persona natural. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales este requisito se exigirá a cada una de las personas que lo conforman.
10. Certificación Responsabilidad Fiscal del proponente (persona natural) o de la persona jurídica y de su representante legal y en caso de unión temporal o consorcio de cada uno de sus integrantes, con una fecha de antelación no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Penales del proponente (persona natural) o de la persona jurídica y de su representante legal y en caso de unión temporal o consorcio de cada uno de sus integrantes con una fecha de antelación no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
12. Certificación bajo la gravedad del juramento del proponente (persona natural) o de la persona jurídica y de su representante legal y en caso de unión temporal o consorcio de cada uno de sus integrantes, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.
13. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si el proponente es una persona natural deberá entregar en su propuesta, copia de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso; El certificado deberá contener la siguiente información:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- A partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

El objeto social deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por la ESE HOSPITAL.

15. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, del proponente (persona natural) o de la persona jurídica y de su representante legal y en caso de unión temporal o consorcio de cada uno de sus integrantes.

16. Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la ESE HOSPITAL NAZARETH, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Armenia y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto.
- Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente
- Asegurado y beneficiario: ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA No 01 DE 2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN IV ETAPA E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA.

En caso de no cumplir con las obligaciones mencionadas dentro de los plazos arriba estipulados, la ESE HOSPITAL, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la misma.

17. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

18. Presentar Capacidad Financiera.
19. Compromiso anticorrupción.
20. Listado de contratos en ejecución. El proponente deberá relacionar la lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de obra pública, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”. Igualmente, deberá relacionar la lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de obra pública, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”; por consiguiente, al no presentar éstos listados en la propuesta, la ESE Hospital lo solicitará al momento de la evaluación y el proponente deberá entregarlo en el término exigido so pena de rechazo.
21. El proponente deberá diligenciar transcrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formulario para la experiencia específica (Debe anexar la copia magnética, pero para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente) y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones.

Este formulario contendrá la siguiente información relacionada con la “Experiencia Específica” de los contratos similares al objeto de la presente contratación ejecutados por el proponente:
 - Año de suscripción.
 - Estado del contrato.
 - El valor total facturado.
 - El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
22. Certificaciones y/o actas de obra que acrediten la experiencia declarada del proponente. El proponente deberá anexar las actas de recibo final y/o contratos y/o certificaciones y/o demás documentos necesarios que acrediten la información consignada en el formulario para la Experiencia Específica.
23. Hojas de vida del personal propuesto. El proponente, para efectos del desarrollo de los trabajos, deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo de acuerdo al perfil solicitado en el aspecto técnico organizacional, con sus respectivas matrículas profesionales y los certificados de vigencia de la matrícula profesional, Así mismo se deberá



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

presentar una carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada personal, para esto se deberá utilizar el Formulario asignado para la presentación de las hojas de vidas de cada personal propuesto por el oferente que participarán en la ejecución del contrato. El proponente deberá anexar las actas de recibo final y/o contratos y/o certificaciones y/o documentos que acrediten la experiencia específica para cada uno de los profesionales propuestos.

3.5 RECHAZO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán rechazadas al encontrarse cualquiera de las siguientes irregularidades:

- Omisión de la firma del proponente o estando firmado quien lo hace no tiene facultad para ello.
- Entrega extemporánea de la propuesta, es decir que la presente después de la fecha y hora señalada para el cierre de recepción de las ofertas.
- Falta de vigencia de cualquiera de los documentos exigidos o de algún requisito para que el documento sea válido.
- Enmendaduras o borrones que alteren la nitidez de los documentos integrantes de la propuesta.
- Cuando no presente la totalidad de los documentos exigido en las condiciones previstas por los pliegos de condiciones.
- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- Cuando las especificaciones técnicas obligatorias ofrecidas por el proponente no cumplan con lo mínimo establecido en los pliegos de condiciones.
- Cuando se demuestre la injerencia del proponente en las etapas de evaluación ponderación y adjudicación de las ofertas.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado del contrato ofrecido por la ESE Hospital.
- La no asistencia a la visita de campo, dará lugar al rechazo de la propuesta

3.6 CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la de Archivo y correspondencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía-Risaralda - Carrera 9 -# 1-90 y con la hora de entrega radicada en el reloj de la misma oficina, ni las que se entreguen en una oficina diferente .

Las propuestas deben contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

siempre el original. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la ESE HOSPITAL podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

4. CAPACIDAD PARA PROPONER Y CONTRATAR

4.1 CAPACIDAD

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública de la **ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA**, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta. La duración de ésta deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato y un año más.

Del certificado se debe evidenciar que es competente para contratar, obligarse y en general garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

4.3 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual ni celebrar el contrato respectivo con la ESE HOSPITAL quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descrita en el Manual de Contratación de la ESE Hospital, en la Constitución Nacional y en las demás normas legales. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital y demás disposiciones concordantes, para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del proceso de selección y la ESE HOSPITAL ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

4.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Teniendo en cuenta que el consorcio y la unión temporal no tienen personería jurídica independiente, se requiere que tanto el uno como el otro, creen un documento público o privado (escritura ante notario o un documento escrito simplemente) mediante el cual manifiesten su intención de conformar el consorcio o la unión temporal.

El documento debe señalar claramente los derechos y obligaciones de los consorcios e indicar los términos de la relación con la ESE HOSPITAL y su responsabilidad.

La unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. El contenido del documento que conforma la Unión Temporal, no puede ser modificado sin el consentimiento previo de la ESE Hospital.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural quien deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, por el representante legal de la persona jurídica de la forma de asociación, sea Consorcio o Unión temporal. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o, del consorcio o unión temporal no cuente con la profesión requerida, deberá ser avalada por un Ingeniero civil o arquitecto, quien deberá presentar su tarjeta profesional, certificado de vigencia del copnia y copia de la cédula de ciudadanía.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la verificación de la experiencia específica, en principio se tomará la información contenida en las certificaciones de obra suministradas en la propuesta.

5.2. EXPERIENCIA PROBABLE.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar al cierre de este proceso una experiencia probable Igual o mayor a **DIEZ (10) años**, ejecutados con entidades públicas o privadas, mediante la fecha de expedición de la matrícula profesional o el certificado de existencia y representación legal.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **diez (10) años**, con la aclaración de que los demás integrantes de consorcio o unión temporal que posean una participación igual o mayor al 10% dentro de la sociedad, deberán acreditar como mínimo **cinco (5) años** de experiencia general o de existencia.

5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el Anexo, con sus respectivos soportes, así:

- Acreditar en calidad de contratista en un **(01) contrato** de obra pública o privada cuyo valor sea igual o superior a 945 SMMLV, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”. El contrato presentado deben haber sido terminado a satisfacción durante los últimos cuatro (04) años.
- Acreditar en calidad de contratista en mínimo **un (01) contrato** de obra pública o privada, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”, la ejecución de por lo menos 8000 Kg de acero de refuerzo, El contrato presentado deben haber sido terminado a satisfacción durante los últimos cuatro (04) años.
- Acreditar en calidad de contratista en mínimo **un (01) contrato** de obra pública o privada, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”, la ejecución de por lo menos 900 m2 de pintura hospitalaria o epoxica en muros más cielos. El contrato presentado deben haber sido terminados a satisfacción durante los últimos cuatro (04) años.
- Acreditar en calidad de contratista en mínimo **un (01) contrato** de obra pública o privada, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”, la ejecución de por lo menos 2300 ml de alambre o cable eléctrico de diferentes calibres. El contrato presentados deben haber sido terminados a satisfacción durante los últimos cuatro (04) años.
- Acreditar en calidad de contratista en mínimo **un (01) contrato** de obra pública o privada, cuyo objeto haya incluido “la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales”, la ejecución de por lo menos 110 ml de tubería en acero para red contra incendios de diferentes diámetros. El contrato presentados deben haber sido terminados a satisfacción durante los últimos cuatro (04) años.

El Valor Ejecutado Actualizado del contrato se evaluará con base al valor del SMMLV en la fecha de terminación.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final de obra.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.
- f) Copia del Contrato y del acta de avance que demuestre que el mismo se encuentra en un avance superior al 90%, en caso de que el contrato que se presenta se encuentre aun en ejecución.

Nota: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

Para la experiencia específica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida solo como director o solo como residente de obra, también se acreditará la experiencia si además de contratista desempeño labor como director de obra o residente de obra.

- Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, ni experiencias adquiridas por medio de contratos por Administración Delegada, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de la acreditación de experiencia del residente y director, en caso de que estos presenten experiencias como contratistas, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, ni experiencias adquiridas por medio de contratos por Administración Delegada, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para el caso de Residentes de obra, directores de obra y otro tipo de personal presentado, se aceptan que las certificaciones para estos sean expedidas por los contratistas ejecutores de las obras en las cuales se desempeñaron.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Solo se aceptan obras que estén más del 90% ejecutada. Si el proponente no cumple con la experiencia específica su propuesta será rechazada.

PERIODO MONTO MENSUAL

El valor expresado en SMMLV, se verificara de acuerdo a la siguiente tabla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717.00

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y la persona natural o jurídica contratante (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

5.4 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO, EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

5.4.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución de la obra civil el proponente presentará en su propuesta los siguientes perfiles profesionales:

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer los perfiles necesarios para garantizar con eficiencia y eficacia la construcción de la obra; el proponente deberá ofrecer, como mínimo el recurso humano necesario para ello, tanto de carácter directivo- administrativo, como profesional y operativo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Para ser habilitada la propuesta deberá acreditar los documentos donde se certifique profesión requerida, la vigencia de la matrícula profesional, según sea el caso, copia del Copnia y las certificaciones laborales donde se demuestre la experiencia mínima requerida. La **ESE Hospital no admitirá la presentación de un profesional para que desempeñe más de un cargo a la vez, a excepción del director de obra que puede ser el mismo oferente, si cumple con lo requerido en estos pliegos.**

El personal mínimo requerido es el siguiente:

RECURSO HUMANO		
CARGO	PROFESION/EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Con un mínimo DIEZ (10) años de experiencia general.	Experiencia específica mínima de un (1) proyecto en calidad de director de obra, o contratista en obra pública o privada en edificaciones en los que su objeto contractual sea la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de hospitales que estén completamente liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación.
RESIDENTE DE OBRA	Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con un mínimo de CINCO (5) años de experiencia general.	Experiencia específica mínima de UN (1) proyecto en calidad de director de obra, contratista, interventor o residente, en obra pública o privada en edificaciones en los que su objeto sea la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación hospitales, deben estar completamente liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación. . Dedicación de tiempo del (100%)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

ASESOR ELÉCTRICISTA	Deberá ser Ingeniero electricista. Con un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia general.	Experiencia profesional específica mínima un (1) proyecto de diseño o Instalación o interventoría de redes eléctricas de edificaciones que componen hospitales y/o clínicas
ASESOR ARQUITECTO	Deberá ser arquitecto. Con un mínimo de CINCO (5) años de experiencia general.	Experiencia profesional específica mínima de UN (1) en proyectos de diseño de edificaciones que componen hospitales y/o clínicas y/o centros de salud, o en la realización de estudios medico arquitectónicos.

Para acreditar este personal cada uno deberá adjuntar carta de intención debidamente suscrita, en donde se indique, el nombre de la persona, las funciones a desempeñar, el tiempo de experiencia específica que acredita, su identificación y la manifestación expresa de hacer parte de la propuesta.

Adjuntará igualmente copia donde acredite la culminación de los estudios para cada perfil y copia de las certificaciones expedidas por la entidad contratante o contratistas a través de las cuales acredita el tiempo de experiencia requerida.

5.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá certificar con la propuesta la, disponibilidad permanente del siguiente equipo mínimo

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD
MEZCLADORA	1	0.5 SACOS
TALADRO ELÉCTRICO	1	
VIBRADOR ELÉCTRICO	1	



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

El equipo mínimo requerido, puede ser de propiedad del oferente o mediante arrendamiento financiero (leasing) o mediante promesa de alquiler con disponibilidad permanente durante el tiempo de ejecución de la obra. Así mismo se deberá demostrar que el equipo cumple con la capacidad mínima requerida, en todo caso los equipos descritos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento durante la ejecución del proyecto. Adjuntar documentos de propiedad del equipo solicitado.

En caso de promesa de alquiler o arrendamiento debe anexar el compromiso de arrendamiento del equipo descrito, adjuntando documentos de propiedad del mismo y documento donde figuren las especificaciones de este, el documento debe estar dirigido a La ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda. (Adjuntarlo en sobre 2 y relacionar en Anexo).

5.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Indicadores de Capacidad de capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del proponente se evaluara teniendo en cuenta la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre los activos del proponente o sus integrantes, según sea el caso.

La información financiera requerida para el cálculo de dichos indicadores será extraída del balance general y estado de resultados del año anterior a la fecha del cierre, anexando copia de la matricula profesional del contador y vigencia de esta.

a. Rentabilidad sobre el patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio es el índice que se obtiene de dividir la Utilidad operacional del proponente Sobre su patrimonio. Para considerarse hábil, el proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual 0.07.

R. sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / patrimonio

R. sobre el patrimonio \geq 0.07, HÁBIL.

R. sobre el patrimonio $<$ 0.07, NO HÁBIL.

Para el caso de consorcio y uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por lo menos por unos de los integrantes.

b. Rentabilidad sobre activos



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

La rentabilidad sobre el activos es el índice que se obtiene de dividir la Utilidad operacional del proponente sobre su activo total. Para considerarse hábil, el proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos mayor o igual 0.07.

R. sobre activos = Utilidad Operacional / activo total

R. sobre activos \geq 0.07, HÁBIL.

R. sobre activos $<$ 0.07, NO HÁBIL.

Para el caso de consorcio y uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por lo menos por unos de los integrantes.

5.7 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación depende de:

- Valor estimado de obra. Se debe determinar el valor estimado de la obra teniendo en cuenta el costo de la construcción de la obra y sus contingencias. En la estimación del valor de la obra objeto del Proceso de Contratación, se debe tener en cuenta la información del sector económico, la información histórica de obras del mismo tipo, el costo de los materiales requeridos para el tipo de obra, entre otros.
- Inversión de recursos propios del proponente en la ejecución de la obra expresado como porcentaje del valor estimado de la obra.
- Periodos de tiempo a analizar. La Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe ser calculada para cada Período del plazo de ejecución del contrato, por lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

$$\text{Número de periodos a evaluar Capacidad Residual} = \frac{\text{plazo total del contrato en meses}}{12 \text{ meses}}$$

Teniendo en cuenta los literales (a), (b) y (c) anteriores, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación está definida como:

Para el presente proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

- Valor de la Obra: \$1.174.152.906
- Inversión de recursos propios: 12%
- Número de periodos a evaluar: 6.

$$\text{Capacidad residual} = \frac{(1.174.152.906 \times 12\%) \times 6}{12} = \$ 70.449.174$$



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

5.8 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE

La **Capacidad residual** para el presente proceso de selección, será el resultado de restar al indicador de **capital de trabajo** (Activo corriente – Pasivo Corriente) del Balance General entregado correspondiente a la última declaración de Renta, **los saldos de los contratos de obra** (incluidas adiciones) que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y **el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados**, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos.

El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario.

Para calcular los saldos de los contratos a que hace referencia el primer inciso, cuando el contratista sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de él en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada como lo establece el presente numeral.

La capacidad residual del integrante del proponente plural o individual se calculará de acuerdo con las siguientes expresiones:

$$CR_j = CT_j - \left(\sum_{i=1}^q p_i \times \frac{SC_i}{n_i} \right)$$

Donde,

CR_j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.

CT_j = Capital de Trabajo del integrante j, expresada en pesos.

SC_i = Saldo por ejecutar del contrato i del integrante j.

n_i = Tiempo restante del contrato i por ejecutar expresado en meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

p_i = Porcentaje de participación en el contrato i, del integrante j.

j = Integrante del proponente plural.

q = Número total de contratos del integrante j.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 1 del decreto 1397 de 2012, la capacidad residual del proponente será:

m



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

$$CR = \sum_{j=1} CR_j$$

Donde,

CR = Capacidad residual del proponente

CR j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.

j = Integrante del proponente plural.

m = Número total de integrantes del proponente

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección una Capacidad Residual de contratación como **CONSTRUCTOR (CR) igual o superior \$ 70.449.174 pesos mcte.**, para lo cual diligenciará el formato que para tal fin del pliego de condiciones, el cual deberá ir firmado por el proponente, en caso de persona jurídica por el Representante Legal y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales por el Representante, donde se relacionen todos los contratos que se encuentren en ejecución y/o adjudicados a la fecha de cierre del proceso de selección, con indicación explícita del valor que aún no se ha ejecutado, con el fin de obtener el capacidad residual. En caso que el oferente **no** tenga contratos en ejecución o adjudicados, deberá manifestarlo en dicho formato.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL:

Si $CR \geq \$70.449.174$, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $CR < \$70.449.174$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para lo cual al menos uno de ellos deberá tener el 75 % del CR, verificando que al final se cumpla con lo establecido en este numeral.

5.9 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las propuestas solo se habilitarán siempre que cumplan con los requisitos financieros mínimos aquí exigidos. Los siguientes documentos de revisión económica y financiera deberán ser presentados para cada una de las propuestas, según el caso y los documentos anexos, para ser válidos, deberán tener como fecha máxima de expedición la del cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

5.10 CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Balance general y estado de resultados correspondientes al año anterior a la fecha del cierre, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

5.11 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA

El proponente debe certificar que cuenta con una capacidad económica que le permita la celebración y ejecución del contrato.

- La Acreditación de la Capacidad Económica deberá consignarse por el proponente en el Formato indicado. Este debe ser firmado por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- La oferta no será ELEGIBLE cuando la capacidad de contratación presentada por el proponente sea menor a la capacidad requerida. Igual situación aplicará para los Consorcios o Uniones Temporales cuando la sumatoria de la capacidad de contratación de los integrantes sea menor a la capacidad requerida.

5.12 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Balance general y estado de resultados correspondientes al año anterior a la fecha del cierre, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Capital de trabajo

Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

$$CT = (AC - PC) \geq 7\%PO$$

Dónde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial.

El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 7% del presupuesto oficial.

Condición: Si; $CT \geq 7\% PO$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; $CT < 7\% PO$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará mediante la suma de los capitales de trabajo de todos los consorciados.

Nivel de endeudamiento

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) * 100 \leq 7 \%$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 7\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 7\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se deberá ser cumplido mínimo por uno de sus integrantes.

Liquidez

La Liquidez se determinará dividiendo en activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 15.

$$L = (AC / PC) \geq 15$$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $L < 15$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L > 15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la liquidez deberá ser cumplido mínimo por uno de sus integrantes.

Patrimonio

El proponente deberá presentar un patrimonio mayor o igual al 45% del valor del Presupuesto oficial del presente proceso.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Patrimonio = activo total – pasivo total mayor o igual 45% PO.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el PATRIMONIO se calculará mediante la suma de los patrimonios de cada integrante.

5.13 LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Los documentos financieros deben venir con la traducción al español.
- Certificación de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros. Esta firma deberá anexar debidamente diligenciado el formato 9.
- Los estados financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Así mismo, los balances deben venir discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, Propiedad planta y equipo y otros Activos- total.

PASIVOS: Corriente, no corriente – total.

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

Cuando EL HOSPITAL en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del HOSPITAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado

El dictamen a los estados financieros deberá venir con traducción simple al español y solo se aceptara “dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

5.14 PROGRAMAS DE OBRA

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) o en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración podrá utilizar cualquier software para programación de proyectos, dicho programa deberá presentarlo en forma legible de manera tal que el comité pueda evaluarlo fácilmente, en caso de no ser legible será inhabilitado y la propuesta rechazada.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos las cantidades de obra y el plazo establecido.

Se debe presentar el Diagrama Pert, o el Diagrama de Gantt y el cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (en Anexos) INCLUIR MEDIO DIGITAL

El plazo del programa de obra presentado, deber ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y en ningún caso superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.

Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación:

5.15 CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES

El proponente deberá diligenciar el Anexo, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en los análisis de precios unitarios (equipo y mano de obra), el número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La ESE Hospital evaluará la concordancia en la información consignada, su discrepancia dará lugar a declarar la propuesta inhabilitada.

5.16 DIAGRAMA DE PERT

Deberá contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Se debe elaborar en días del proyecto (día1, día2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor compresión. Podrá acompañarse del Anexo respectivo.

5.17 DIAGRAMA DE BARRAS O DE GANTT

Deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total, actividades predecesoras (o antecesoras) y traslapos o demoras entre actividades.

Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra, formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo para una mejor compresión. Podrá acompañarse del Anexo respectivo.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. La ESE Hospital sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la ESE Hospital. El programa de obra de calificar como habilitado o no habilitado.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

- Que el proponente haya presentado el Diagrama Pert, o el Diagrama de Gantt, y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.
- Que los diagramas señalen una Ruta Critica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la inhabilitación de la propuesta.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en el pliego de Condiciones, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.18 CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES

- Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios, sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y unidad de medida de los recursos utilizados (columnas C, F, J y P).
- El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá el ANEXO respectivo, tomando como datos ciertos los Análisis de precios Unitarios presentados.
- Verificará que las cantidades de obra consignados en la columna A, coincida exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios. El Comité Evaluador corregirá las Inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.
- Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del anexo, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el comité Evaluador considerará que el proponente debe respetar los tiempos propuestos en su cronograma para la ejecución de la obra.
- Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el anexo, no presente errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W).

5.19 DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT:

Para la evaluación de este diagrama se aplicará el siguiente procedimiento:



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

- Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.
- Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades, en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar
- Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras ó antecesoras. Por cada concepto solicitado y no presentado, se considera no habilitada.

Por cualquier diferencia encontrada En el cronograma entregado, el proponente debe respetar los tiempos propuestos en su cronograma para la ejecución de la obra

5.20 DIAGRAMA PERT O CPM

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama de Pert:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades dará como consecuencia la inhabilidad

- Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades, en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar.
- Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto). Por cada concepto solicitado y no presentado, se calificara como inhábil.

Por cualquier diferencia encontrada En el cronograma entregado, el proponente debe respetar los tiempos propuestos en su cronograma para la ejecución de la obra

La exigencia del mismo obedece a la necesidad que tiene la ESE Hospital de determinar la capacidad administrativa que tiene el oferente para ejecutar la obra y los conocimientos, que el mismo tiene en la realización de este tipo de obras, ajustándose al presupuesto presentado por el oferente. Además le sirve de control a la ESE Hospital y a la interventoría sobre los tiempos de ejecución de la misma, para determinar los atrasos e incumplimientos en la ejecución de la obra y determinar en forma pronta y oportuna las correcciones del caso y la imposición de multas basado en la ruta crítica establecida por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual debe quedar consignado en el respectivo contrato sujeto al programa presentado por el contratista y evaluado por la ESE Hospital, el cual no podrá



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

ser modificado por las partes durante la ejecución de la obra salvo que obre causal de Caso fortuito o fuerza mayor.

5.21 PROGRAMA DE INVERSIONES.

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el proponente se compromete a ejecutar. El Proponente presentará el programa de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Consignará la inversión que ejecutará mes a mes por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- b) Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- c) Por último, consignará la inversión mensual acumulada.

La ESE Hospital exige este requisito habilitante, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimientos de sus cuadrillas y maquinaria. Es evidente que una de las mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en las obras. Acompañado del Anexo respectivo.

6. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 DILIGENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora que establece el cronograma, y de acuerdo con la hora oficial del archivo del HOSPITAL, se harán presentes en la Gerencia de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía-Risaralda, los miembros del comité evaluador. Se relacionan el número de propuestas y de sobres a participar dentro del proceso de la presente convocatoria. Se procede a abrir el original del **SOBRE DOS (2) (DOCUMENTOS JURIDICOS, FINANCIEROS y TECNICOS DEL PROPONENTE)** de todas las propuestas presentadas, se relacionará y dará a conocer el nombre del proponente, la fecha y hora de entrega y el número de folios que conforma la propuesta, de igual manera se relaciona la póliza de garantía de cada una de las propuestas.

Posteriormente una vez revisadas las propuestas en los tiempos establecidos en el cronograma y transcurrido el tiempo de subsanabilidad de los documentos a que hubiere lugar del sobre número dos, se procederá en el tiempo establecido en el cronograma a la realización de la apertura del original del **SOBRE UNO (OFERTA ECONÓMICA)** de todas las propuestas



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

presentadas que han sido consideradas hábiles dentro del proceso de revisión de los documentos habilitantes, se relacionara el valor de la oferta económica consignada antes de IVA. De la diligencia se levantará un acta en la que se deje expresa constancia de todo cuanto ocurra en ella, la cual será firmada por los funcionarios a cargo.

6.2 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DEL OFRECIMIENTO

El análisis del ofrecimiento, tanto en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos será efectuado por un comité evaluador designado para tal efecto por el HOSPITAL. La evaluación del ofrecimiento se hará dentro de las fechas que se establece en el cronograma. El HOSPITAL efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que ajustada a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad.

6.3 ANÁLISIS DE HABILIDAD

En primer lugar se efectúa el análisis de habilidad de todas las propuestas presentadas, verificando que cumplan con las condiciones de Participación exigidas en los presentes pliegos de condiciones, tal evaluación la realizará el HOSPITAL dentro del término que establece el cronograma.

Dentro del término señalado en el cronograma, se publicarán los respectivos informes evaluativos, indicando las propuestas consideradas como HÁBILES y aquellas que requieran subsanar condiciones de participación.

Dentro del término que establece el cronograma y con posterioridad a la publicación del informe de evaluación de habilidad, los oferentes interesados podrán presentar observaciones al informe de habilidad de las propuestas y se podrán subsanar en los términos que lo establezca la entidad y la ley colombiana de contratación pública.

Solo continuarán a la fase de evaluación económica las propuestas que hayan sido consideradas como HÁBILES.

6.4 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo a la normatividad vigente adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Criterio de clasificación	Ponderación
---------------------------	-------------



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Componente Económico – Precio	600
Experiencia Especifica	300
Apoyo a la industria Nacional	100
TOTAL	1000

Componente Económico - Precio: ANEXO

Para la preparación de su propuesta el Proponente deberá diligenciar la oferta económica, conservando inalterables las cantidades de obra que aparecen consignadas. El Proponente deberá llenar las columnas correspondientes a precios unitarios y totales.

No se aceptaran ofertas cuyo valor este por encima de valor del presupuesto oficial. En el estudio económico a las propuestas se les hará las correcciones aritméticas en los formularios de cantidades de obra y análisis de precios unitarios. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades de obra indicado en el formulario de la Propuesta, por el precio unitario en pesos colombianos, de cada ÍTEM de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso, se considerará como valor total de ésta, el que resulte una vez hecha las correcciones, pero en el evento de encontrar error aritmético MAYOR AL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ésta se rechazará y no será susceptible de evaluación.

Presupuesto de obra (cantidades y precios unitarios)

Los precios unitarios se expresarán en pesos colombianos, así como los valores que resulten de multiplicar las cantidades respectivas de obra del proyecto por dichos precios.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, regirán los precios unitarios.

Una vez se totalice el valor del costo directo de los ítems, el oferente establecerá el porcentaje de AIU, discriminándolo.

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL FORMATO ANEXO, LOS PROPONENTES DEBEN REVISARLO Y DILIGENCIARLO TOTALMENTE Y DE MANERA CORRECTA.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Invitación Pública.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Análisis de Precios Unitarios

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, los análisis de precios unitarios, los cuales serán objeto de revisión aritmética. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el citado Anexo. En caso de presentarse discrepancia primaran los del APU, previa la corrección aritmética correspondiente.

A.I.U. – Administración Imprevistos y Utilidades:

El proponente deberá calcular un **AIU**, que contenga, los costos de **Administración** en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los **Imprevistos** y la **Utilidad** o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el 1%.

La no discriminación del AIU, en porcentaje, en la propuesta económica, será causal de **RECHAZO**.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no deberá ser mayor al 30%, establecido como Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el **“Presupuesto Oficial”**, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Ponderación factor económico:

Con los valores corregidos aritméticamente de las ofertas habilitadas, es decir, las que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización, y que estén dentro del rango de elegibilidad, e incluyendo el valor del Presupuesto Oficial se realizará el siguiente procedimiento usando la siguiente fórmula (total antes de iva):

$$PB = \frac{\left(\frac{\sum Pi}{Ni} + PO \right)}{2}$$

PB = Precio Base

Pi = Valor de las Propuestas

PO = Presupuesto Oficial

Ni = Número de Propuestas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Los puntos se asignarán así:

- A las ofertas que se encuentran por debajo del valor del promedio básico (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Pd = Pn/Pb * 600 \text{ (puntaje obtenido)}$$

- A las ofertas que se encuentren por encima del valor del promedio básico (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Pd = 1200 - Pn/Pb * 600 \text{ (puntaje obtenido)}$$

Una vez establecido el puntaje definitivo (Pd) de acuerdo con la fórmula indicada en el procedimiento seleccionado, se procede a realizar el análisis económico de la propuesta que obtenga la mayor puntuación, consistente en verificar que las actividades, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por el HOSPITAL de acuerdo al FORMATO. En el evento de que la propuesta no cumpla con dichos requisitos se evaluará la siguiente y así sucesivamente, procediendo al rechazo de la propuesta.

Experiencia Especifica:

La experiencia específica del proponente, que acredite en el contrato de obras con entidades hospitalarias cualquiera que ésta sea, mediante la presentación de certificados y/o contratos suscritos ejecutados o en ejecución.

El puntaje total de 300 puntos en la experiencia en contratación, se distribuirá de la siguiente forma:

CONTRATOS SUSCRITOS Y/O EJECUTADOS CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRA EN ENTIDADES DE SALUD EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION	PUNTAJE
Entre 50 SMMLV y 500 SMMLV	50
Entre 500 SMMLV y 750 SMMLV	100
Entre 750 SMMLV y 900 SMMLV	150
Más de 900 SMMLV	300



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Estímulo a la Industria Nacional.

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que certifiquen el tipo de productos y mano de obra que garantiza que son de origen nacional o internacional, el puntaje se asignara de la siguiente manera.

Criterio	Puntaje
Si no presenta el anexo del origen de productos y mano de obra	0 puntos
Si tiene productos de origen extranjero y mano de obra nacional	50 puntos
Si el 100% de los productos y mano de obra son de origen nacional	100 puntos

7. ASPECTOS GENERALES

7.1 CRITERIOS DE DESEMPATES.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.1.1 Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación;

6.2.2. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones;



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

6.1.3. Si persiste el empate se preferirá las oferta presentada por una Mipyme nacional;

6.1.4. Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura;

6.1.5. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

6.1.6. Si persiste el empate se procederá a efectuar sorteo.

7.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La ESE Hospital rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales del presente pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones
2. Cuando la propuesta carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, entre otros.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la ESE Hospital.
11. Cuando la persona jurídica, al día de la presentación de la propuesta, no esté constituida legalmente.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
14. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, entre otros.
15. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
16. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
17. Cuando el valor ofertado corregido se encuentre por encima del presupuesto oficial, o presente precios artificialmente bajos.
18. Cuando las propuestas no se presenten en idioma castellano y demás parámetros exigidos en el capítulo II del presente pliego de condiciones.
19. Cuando se omita o se modifique, uno o algunos de los ítems que hacen parte del formulario de cantidades y precios, o este se presente incompleto o diferente al estipulado en el pliego de condiciones, tal y como se establece en el presente pliego de condiciones.
20. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato que se anexe) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de la invitación o no se presenten los formularios y anexos solicitados en el pliego.

7.3. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE

Los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato objeto de la presente Convocatoria Pública, corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La ESE Hospital, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo de la calidad del contribuyente conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

7.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la ESE Hospital podrá declarar desierto el presente proceso cuando:

1. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos establecidos en los términos de referencia.
2. Cuando todos los proponentes se encuentren incurso en violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.
3. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o cuando falte voluntad de participación. .

7.5 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta, en la Oficina de contratación de la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha correspondiente a los dos (2) meses después de la fecha límite de expedición de la resolución por medio del cual se adjudica el contrato, prevista en el presente pliego, de lo contrario, la Entidad procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de sus copias.

7.6 ADJUDICACIÓN

La ESE Hospital realizará la adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las siguientes reglas: La ESE Hospital dará publicara el borrador del acto administrativo de adjudicación.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El sustento de los riesgos previsible se encuentra detallado en los estudios previos del presente proceso, y son los que a continuación se resumen:

8.1 RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES			ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	CONTRATANTE	CONTRATISTA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Técnicos, Operativos y de ejecución	Accidentes, enfermedades o muerte del personal que trabaja en la ejecución del contrato	Deficiencia en la señalización y no implementación del programa de seguridad industrial	Menor	Posible	Medio		100%
Técnicos, Operativos y de ejecución	Daños a terceros que se puedan presentar durante la ejecución o en el periodo de estabilidad de la obra	Inherentes al transporte y ejecución de la obra	Moderado	Posible	Medio		100%
Técnicos, Operativos y de ejecución	Toda circunstancia que se genere por efectos del clima y que no permitan la implementación de las obras	Periodos de lluvia excesivos	Moderado	Posible	Medio		100%

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
----------------------------	------------------------------	------------------------------



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

CLASE	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Operacionales	Son aquellos asociados a la operatividad del contrato	Relacionado con el avance de la implementación	Moderado	Rara	Bajo		100%

		NIVEL DE RIESGO				
PROBABILIDAD	5. Casi seguro	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO
	4. Probable	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
	3. Posible	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
	2. Improbable	MÍNIMO	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	ALTO
	1. Raro	MÍNIMO	MÍNIMO	BAJO	MEDIO	MEDIO
		1 LEVE	2 MENOR	3.MODERADO	4 MAYOR	5 MÁXIMO
		SEVERIDAD				

SEVERIDAD DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	POSIBLES EFECTOS	CONSECUENCIAS
1	Leve	Pérdidas financieras pequeñas	Menor al 5%



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

2	Menor	Pérdidas financieras medias	Mayor a 5.01% y menor a 10%
3	Moderado	Pérdidas financieras altas	Mayor a 10.01% y menor a 20%
4	Mayor	Pérdidas financieras importantes	Mayor a 20.01% y menor a 30%
5	Máximo	Pérdidas financieras enormes	Mayor a 30%

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Virtualmente imposible, se acerca a lo posible. Este evento solo se producirá en circunstancias excepcionales
2	Improbable	Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Este evento solo podrá producirse en algún momento.
3	Posible	Poco usual, ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Este evento debería ocurrir en algún momento
4	Probable	Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Este evento se producirá probablemente en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Muy probable de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.

La ESE Hospital realizará audiencia para la asignación definitiva de los riesgos en la hora y fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones, y su desarrollo se realizará en las condiciones previstas en el Numeral 1.28 del presente pliego, por consiguiente los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre los riesgos descritos en este numeral y en la posible existencia de otros riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

En consecuencia, la ESE Hospital no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tales oportunidades.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

9.1.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía - Risaralda - Carrera 9% 1-90.

9.1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1.2.1 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL

LA ESE HOSPITAL se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida.
2. Contratar la Interventoría Externa
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de un funcionario de la planta de cargos de **LA ESE HOSPITAL**.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Liquidar el contrato

9.1.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ESE HOSPITAL** a:

1. Ejecutar el contrato de obra en los sitios estipulados, de acuerdo a las cantidades, descripciones y por los valores convenidos.
2. Atender oportunamente los reclamos, recomendaciones y sugerencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Contar con los recursos técnicos, financieros y operativos necesarios para dar cumplimiento al contrato.
4. Garantizar la calidad de los materiales que utilizara para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar informes de avance parcial de obra al Interventor del Contrato y al Supervisor del Contrato cuando éste se lo requiera.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

6. Asumir toda la responsabilidad y riesgos que llevan a cabo la ejecución del contrato.
7. La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.
8. Los precios por las cantidades ofertadas serán mantenidos durante la ejecución del contrato y sus prorrogas, si las hubiere.
9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.
10. Cumplir con los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales así como a los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y pagar cumplidamente el salario al personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual, reconociendo y cancelando oportunamente a sus empleados, todos sus derechos laborales.
11. Respetar los diseños contenidos en los planos, y en aquellos donde se consigne aclaración o modificación por alguna razón técnica.
12. Respetar las especificaciones técnicas que hacen parte de este proyecto.
13. Administrar y ejecutar el anticipo, el cual en su totalidad será destinado a cubrir gastos de esta obra.
14. Entregar a la ESE HOSPITAL la obra concluida y en el tiempo planeado de seis MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
15. Asumir la responsabilidad legal derivada de la ejecución de la obra.
16. Asumir la responsabilidad legal laboral de todo el personal que requiera para desarrollar el objeto contractual y a su cargo.
17. Todo cambio de lo proyectado deberá ser aprobado por el Interventor y la autorización escrita del Gerente de la ESE HOSPITAL, para lo cual previamente será justificada.
18. Operar la maquinaria necesaria por su propia cuenta y riesgo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y normas posteriores que regulen la materia.
19. Cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, desde el mismo día del inicio de la obra.
20. Acatar la normatividad que en materia del manejo de residuos sólidos hospitalarios aplica para la ESE Hospital.
21. Asumir por su cuenta y riesgo el adecuado manejo, retiro y disposición final de escombros, acatando la normatividad legal vigente.
22. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los servicios públicos que consuma y requiera para la ejecución del contrato, tales como los servicios de agua, aseo, energía. Deberá coordinar la forma de pago y el servicio respectivo con la ESE Hospital a través del Interventor y del Supervisor del Contrato y con las Empresas Prestadoras.
23. El contratista deberá acogerse a las necesidades que en materia de ingresos, horarios y salidas le sugiera la ESE Hospital, teniendo en cuenta que puede darse la necesidad de trabajar en horarios nocturnos, fines de semana y/o festivos, conservando comportamientos que respeten el estado de salud de los pacientes.
24. El contratista deberá garantizar la identificación de cada una de las personas que emplee para la ejecución de la obra y suministrar el listado para el adecuado control de ingresos por parte del servicio de vigilancia de la ESE Hospital.
25. El contratista deberá garantizar el control del ambiente, partículas, polvo, gases, ruido y en general lo que el adecuado funcionamiento de una entidad hospitalaria requiera,



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

además del cerramiento de las áreas a intervenir atendiendo las sugerencias hechas por el Interventor y las normas o procedimientos aplicables para no entorpecer la normal prestación de los servicios de salud.

26. El contratista deberá emplear como mínimo el 80% de mano de obra del Departamento de Risaralda para la ejecución del contrato; lo cual será revisado por la ESE Hospital directamente y/o a través del interventor.
27. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante
28. Llevar, ajustar y entregar los planos records de la ejecución del objeto contractual
29. Presentar ante el comité de obra las bitácoras de trabajo semanalmente y en forma concomitante la evaluación del avance de obra.

Además de las anteriores, **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HOSPITAL A:**

9.1.2.2.1 CONSTRUIR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN REAJUSTE.

El contrato a celebrar será de obra, asumiendo el oferente seleccionado la obligación de construir a precios unitarios fijos, sin reajuste, CONSTRUCCIÓN IV ETAPA E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA- RISARALDA.

9.1.2.2.2 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El Contratista presentará obligatoriamente una programación obra.

La ESE Hospital a través del Interventor podrá aceptar o ajustar la Programación de Actividades de acuerdo al acta de iniciación de actividades.

El contratista se obliga a suministrar la información requerida por la ESE HOSPITAL o la Interventoría, de acuerdo con el comité de seguimiento. Para la ejecución del proyecto se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará el Interventor en los comités.

Para la presentación de actas parciales o acta final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta.

9.1.2.2.3 SEÑALIZACIÓN Y/O CIERRE DE LA ZONA DE LAS OBRAS

El Contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen, “peligro para el usuario”. Así mismo se deberá cerrar las áreas que dividen el área hospitalaria del objeto de las obras. Las obras objeto de este Contrato no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentren debidamente señalizadas y/o cerradas. La señalización anterior está incluida dentro de las obligaciones a cargo del contratista y no tendrá costo adicional para la entidad.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

No se podrá acceder al sitio de las obras por los mismos pasillos, escaleras o ascensores de uso asistencial; para ello se habilitará la escalera de emergencia del ala norte, como el único acceso al sitio de las obras. El incumplimiento de las obligaciones citadas en el presente numeral, durante la ejecución del Contrato, causará al Contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del Contrato que *reglamenta* la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual.

9.1.2.2.4 LIBRO DIARIO DEL PROYECTO (BITÁCORA)

El día que se inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga el Interventor. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance del proyecto, suministro de equipos, etc.

Las personas responsables de llevar este diario serán el Residente de obra y el Interventor. Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por el interventor en la primera hoja, se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para firmar las anotaciones.

En el caso de extravío de la bitácora, el Contratista, o en su defecto el Director de Obra, elevarán una denuncia ante autoridad competente, iniciarán una nueva bitácora, incluyendo en las primeras hojas la circunstancia de pérdida y las anotaciones recordadas, firmada por las partes, si no se cumple con lo anterior, el Interventor y/o el Director hará por su cuenta la reconstrucción del libro y firmará éste, sin que pueda haber reclamación posterior por parte del Contratista.

9.1.2.2.5 SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de todo el proyecto. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color). Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes y después de iniciado el proyecto, del avance a la fecha de corte y de la valla, con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panoramas del después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán pegarse en hojas identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum legajado, cada fotografía debe tener un pié de foto con la leyenda respectiva.

9.1.2.2.6 MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos que se requieran para el proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos: Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, se entienden incluidos en los precios unitarios correspondientes.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

Los equipos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas y demás numerales de este pliego.

9.1.2.2.7 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados por el Contratista con el Visto Bueno del Interventor.

El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del proyecto, como de terceros.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. La ESE HOSPITAL a través del interventor podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales por este, para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la ESE Hospital, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

9.1.2.2.8 ASPECTOS AMBIENTALES



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras.

9.1.2.2.9 PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Periódicamente durante la ejecución del contrato, deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, la INTERVENTORÍA, el supervisor del contrato de la Entidad, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ESE Hospital. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Interventor del contrato.

9.1.2.2.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS El proponente deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el presente proceso de Invitación.

9.1.3. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL

LA ESE HOSPITAL mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista.

9.1.4. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. En el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del contrato, las partes utilizarán los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

9.1.5. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por **LA ESE HOSPITAL** mediante resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al proveedor afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de **LA ESE HOSPITAL**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso **LA ESE HOSPITAL** podrá exigir al proveedor todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los trabajadores para la ejecución del contrato.

9.1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables a la materia; conforme el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, donde establece que empresas o entidades del estado con régimen especial en materia de contratación se rigen por el derecho privado aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de Diciembre 28 de 2017 y los Principios de la Contratación Administrativa, Código Civil y Código de Comercio, en armonía con las reglas previstas en los Estudios Previos, en este Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección y demás disposiciones jurídicas que le sean concordantes y aplicables.

9.1.7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato será de SEIS MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

9.1.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, **LA ESE HOSPITAL** procederá a liquidarlo unilateralmente mediante Resolución motivada.

9.1.9. FORMA DE PAGO

LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN ANTICIPO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del va-



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

lor total del contrato. Un 65% en Actas parciales previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del interventor. Un 5% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 100% de la obra contratada previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del interventor

Los pagos adicionales de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de la institución financiera que designe el CONTRATISTA.

9.1.10. VIGILANCIA SUPERVISIÓN

La vigilancia del contrato de obra será dividida entre el Interventor Externo que la ESE Hospital seleccionara y la Supervisión que será realizada por La Gerencia de La Ese Hospital Nazareth de Quinchía – Risaralda o quien esta delegue.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA ESE HOSPITAL y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

Es obligación del interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

9.1.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- a. Proyecto presentado al Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. Estudios Previos.
- c. La viabilidad del proyecto establecido por la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- d. Asignación de recursos – Resolución 4375 y 5263 del 2017
- e. Pliego de Condiciones
- f. Las Adendas.
- g. La propuesta Técnica y Económica en todas sus partes y aceptada por LA ESE HOSPITAL.
- h. La Resolución de Adjudicación.
- i. La Garantía Única aprobada por la ESE H. Hospital.
- j. Las Actas de modificación que se produzcan.
- k. Las demás Actas correspondientes a la ejecución del contrato.

9.1.12. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la ESE Hospital podrá imponerle,



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

9.1.13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE Hospital recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la ESE Hospital de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ESE Hospital con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

9.1.14 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ESE HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

9.1.15. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del contrato estarán a cargo del proponente seleccionado. Los descuentos de Ley de acuerdo a la Calidad Tributaria que tenga el proponente seleccionado y pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

NOTA: LA ESE HOSPITAL, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.



“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

9.1.16 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESE HOSPITAL** de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

9.1.17 GARANTÍAS A SUSCRIBIR POR EL OFERENTE Y EL CONTRATISTA SELECCIONADO

Conforme al Artículo 31 del manual de contratación las garantías que deberán constituir el oferente y el contratista seleccionado a favor de LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA son las siguientes:

9.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% de la oferta, por un término de dos (2) meses contados a partir del cierre de recepción de las ofertas, se deberá incluir como beneficiario a LA ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA - RISARALDA. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El **CONTRATISTA** deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** en una compañía de seguros legalmente establecida para operar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a favor de la ESE HOSPITAL que ampare:

9.1.19 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cuya cuantía deberá ser igual al 100% de los dineros que se entreguen a título de anticipo y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Esta garantía cubre a la ESE HOSPITAL, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

9.1.20 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, cuya cuantía será igual al 20% del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Este amparo cubre a la ESE HOSPITAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9.1.21 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, cuya cuantía será igual al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al tér-



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

mino de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la ESE HOSPITAL de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

9.1.22 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, cuya cuantía será igual al 20% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo de la obra. Este amparo cubrirá a la ESE HOSPITAL de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

9.1.23 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, para garantizar los daños y perjuicios que le causen a la ESE Hospital o a terceros derivada de la ejecución del contrato, actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, equivalente al (5%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más.

Como consecuencia se recomienda adelantar el proceso contractual conforme lo disponen las normas contractuales que regulan la entidad.

CARLOS ALBERTO CALVO MEJIA
GERENTE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO					
					FECHA: Noviembre de 2017
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNITARIO	VALOR/TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	Valla de identificación de obra área mayor a 4 m ²	M ²	8		
1.03	Cerramiento en guadua y zinc	M	32		
1.04	Campamento, incluye teja de cartón, piso en concreto de 2.500 psi, esterilla, etc.	M ²	50		
1.05	Demolición andén	M ²	12		
1.06	Retiro de escombros	M ³	40		
1.07	Limpieza y nivelación	M ²	837		
1.08	Localización y replanteo	M2	837		
1.09	Demolición de edificación de 1 niveles con o sin sobre cimientó, sin recuperación de materiales	M2	76		
2.00	EXCAVACIONES Y LLENOS				
2.01	Excavación en material común (tierra y conglomerado)	M ³	100		
2.02	Cargue de material	M ³	326		
2.03	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	M ³ -Km	2600		
2.04	Afirmado compactado e = 0.10 m, no incluye transporte	M ²	837		
2.05	Lleno compactado con material del sitio	M ³	26		
2.06	Retiro de tierra	M ³	80		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

2.07	Restitución con afirmado y cemento 5 %	M ³	15		
3.00 CIMENTACIONES					
3.01	Solado en concreto de 1.500 psi	M ³	6		
3.02	Zapatas en concreto de 3.000 psi	M ³	14		
3.03	Pedestal rectangular para soportar estructura metálica o de madera en concreto de 3.000 psi h = 1,00 m, base de 0,40 x 0,40 m, incluye refuerzo	Un	4		
3.04	Viga de enlace de zapatas en concreto de 3.000 psi	M ³	15		
3.05	Acero Fy = 37.000 psi	Kg	3020		
3.06	Acero Fy = 60.000 psi	Kg	3900		
4.00 ESTRUCTURA					
4.01	Columna en concreto de 3.000 psi sección < 1.601 cm ²	M ³	24		
4.02	Viga en concreto de 3.000 psi	M ³	16		
4.03	Acero Fy = 37.000 psi	Kg	1468		
4.04	Acero Fy = 60.000 psi	Kg	2050		
4.05	Escalera en concreto 3.000 psi aéreas espesor rampa = 0,15 m	M ²	42		
5.00 ESTRUCTURA CUBIERTA					
5.01	Cercha metálica triangular de 5 - 10 m, incluye templetes, anticorrosivo y pintura	M	61		
5.02	Correa metálica de 6 - 7 m, incluye templetes, anticorrosivo y pintura	M	96		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

6.00	MAMPOSTERIA Y REVOQUES				
6.01	Muro en ladrillo farol pandereta e = 0,12 m	M ²	620		
6.02	Muro en ladrillo prensado visto en soga	M ²	320		
6.03	Muro en superboard	M ²	220		
6.04	Revoque muro incluye dilataciones y filos	M ²	1550		
6.05	Dintel en concreto de 3.000 psi de 0,12 x 0,15 m, incluye refuerzo	M	86		
6.06	Viga de amarre en concreto de 3.000 psi de 0,15 x 0,20 m, incluye refuerzo	M	86		
6.07	Columna de amarre en concreto de 3.000 psi de 0,15 x 0,20 m, incluye refuerzo	M	15		
6.08	Alfajía en concreto de 3.000 psi para remate de ventana, incluye refuerzo	M	39		
7.00	CUBIERTA				
7.01	Techo en teja termo acustic	M ²	132		
7.02	Canal en lámina galvanizada C 22	M	36		
7.03	Bajante PVC agua lluvia de 3"	M	36		
7.04	Flanshing en lámina galvanizada C 26, incluye mortero 1:3 impermeabilizado	M	60		
7.05	Caballote fijo para teja termo acustic	M	24		
7.06	Techo en teja ondulada transparente tipo Ajonit	M ²	84		
8.00	PISOS				
8.01	Placa piso en concreto de 3.000 psi e = 0,10 m	M ²	650		
8.02	Mortero de nivelación e = 0,05 m	M ²	650		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

8.03	Piso en baldosa tipo Terrazzo No. 5 P5B	M ²	650		
8.04	Charquero en concreto de 3.000 psi, incluye enchape y refuerzo	M	10		
8.05	Guarda escoba en baldosa tipo Terrazzo No. 5 P5B	M	412		
8.06	Placa steeldeck en concreto de 3.000 psi de a = 0,09 m, incluye malla electrosoldada	M ²	117		
9.00	PINTURA- ENCHAPES Y APARATOS SANITARIOS				
9.01	Estuco y pintura muros	M ²	800		
9.02	Enchape en cerámica de 1ra. de 20,5 x 20,5 cm tipo Egeo	M ²	137		
9.03	Incrustaciones tipo Tempo (viene por 6 unidades)	Un	6		
9.04	Estuco y pintura epoxica interiores	M ²	320		
10.00	CIELOS				
10.01	Cielo falso en plack o similar	M ²	550		
10.02	Pintura cielo raso con vinilo, incluye dilataciones y filos	M ²	550		
11.00	CARPINTERIA				
11.01	Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm	M ²	67		
11.02	División para baño en aluminio anoloc y acrílico	M ²	6		
11.03	Puerta en lámina C 20 0,80 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	Un	25		
11.04	Pasamanos en tubería de H. G. de 2", incluye accesorios	M	30		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

12.00	MESONES				
12.01	Mesón en concreto de 3.000 psi incluye granito pulido, mampostería y enchape	M ²	27		
12.02	Poceta de acero inoxidable especial de 0,60 x 0,40 m, incluye grifería, sifón de 2" y canastilla	Un	1		
13.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
13.01	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1"	M	56		
13.02	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1/2"	M	45		
13.03	Acometida hidráulica en tubería PVC de 3/4"	M	30		
13.04	Caja de inspección de 0,80 x 0,80 x 0,80 m en concreto de 2.500 psi, tapa reforzada en concreto de 3.000 psi	Un	6		
13.05	Punto sanitario PVC de 2" (3 m), en mampostería húmeda	Pto	36		
13.06	Punto sanitario PVC de 4" (3 m), en mampostería húmeda	Pto	7		
13.07	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	72		
13.08	Tubería PVC sanitaria de 4", incluye accesorios	M	35		
13.09	Tubería PVC sanitaria de 6", incluye accesorios	M	25		
13.10	Tubería PVC agua lluvia de 4"	M	29		
13.11	Tubería PVC Novafort de 200 mm (8")	M	30		
13.12	Punto hidráulico PVC de 1/2" (3 m) para mampostería húmeda	Pto	40		
13.13	Tubería PVC presión de 1" rde 21	M	18		
13.14	Punto hidráulico PVC de 3/4" (3 m) para mampostería húmeda	Pto	10		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

13.16	Sanitario Institucional con fluxómetro	Un	8		
13.17	Regadera (ducha) niquelada de 1/2" con mezclador	Un	3		
13.18	Lavamanos tipo Marsella de sobreponer con grifería	Un	12		
13.19	Rejilla niquelada de 3" x 2" con sosco	Un	14		
13.20	Llave terminal cromada de 1/2"	Un	2		
13.21	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	Un	8		
13.22	Orinal blanco tipo Residencial con grifería	Un	4,00		
13.23	Lavadero prefabricado en granito pulido, incluye mampostería y conjunto desagüe flexible	Un	1,00		
13.24	Cheque de 1 1/2" 200 psi	Un	2,00		
13.25	Gabinete contra incendios completo tipo 3, incluye válvula	Un	1		
14.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
14.01	Acometida eléctrica 3 #8 3/4"	M	18		
14.02	Salida toma doble tipo GFCI en mampostería húmeda longitud promedio 6 m	Un	5		
14.03	Salida toma doble con polo a tierra en mampostería húmeda longitud promedio 6 m	Un	49		
14.04	Salida toma doble regulado con polo a tierra en mampostería seca longitud promedio 6 m	Un	8		
14.05	Salida eléctrica alumbrado incandescente no incluye lámpara, en mampostería húmeda longitud promedio 6 m	Un	3		
14.06	Salida eléctrica alumbrado fluorescente, no incluye lámpara, en mampostería húmeda longitud promedio 6 m	Un	22		
14.07	Lámpara fluorescente de incrustar celda T8 2 x 32"	Un	42		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

14.08	Salida interruptor sencillo en mampostería húmeda longitud promedio 4.5 m	Un	42		
14.09	Salida interruptor doble en mampostería húmeda longitud promedio 4,5 m	Un	5		
14.10	Salida interruptor conmutable en mampostería húmeda longitud promedio 4,5 m	Un	23		
14.11	Salida telefónica longitud promedio 6 m	Un	6		
14.12	Salida para toma de estufa longitud promedio 4,5 m	Un	1		
14.13	Aterrizaje varilla 5/8" x 2,4 m No. 10	Un	4		
14.14	Salida voz y datos en mampostería húmeda longitud promedio 6 m	Un	6		
14.16	Bandeja portacables 03x0.8 con deparador tipo escalerilla	M	78		
14.17	Punto Electrico Alambrado+Tapa	Un	270		
14.18	Traslado e instalacion sub- estacion electrica	Gl	1		
14.15	Tablero de 8 circuitos, incluye breakers	Un	2		
15.00	PAVIMENTOS				
15.01	Pavimento en concreto de 3.000 psi e = 0.15 m, incluye refuerzo, corte con disco y juntas con aditivos	M ²	432		
15.02	Anden en concreto de 3.000 psi e = 0,10 m	M ²	60		
16.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL				
16.01	Señal vertical de 0,90 m (con cinta reflectiva)	Un	18		
17.00	TRANSPORTE MATERIALES				

POR UNA SALUD HUMANIZADA CON CALIDAD

Quinchía Rda, Carrera 9 No 1-90 tel (096) 35 63 145, 35 63 146, 35 63 360 Fax: Ext 112.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

17.01	Transporte	Gl	1		
18.00	ASEO GENERAL				
18.01	Aseo general de obra	Gl	1		
19.00	RED CONTRA INCENDIOS				
19.01	Tubería ranurada sch 40 - 2"	m	80		
19.02	Tubería ranurada sch 40 - 1 1/2"	m	57		
19.03	Tubería ranurada sch 40 - 1 1/4"	m	100		
19.04	Tubería ranurada sch 40 - 1"	m	110		
19.04	Splinker	Und	160		
19.05	Accesorio ranurado 2"	Und	116		
19.06	Accesorio ranurado 1 1/2"	Und	108		
19.07	Accesorio ranurado 1 1/4"	Und	148		
19.08	Accesorio ranurado 1"	Und	150		
19.09	Abrazaderas 2"	Und	40		
19.10	Abrazaderas 1 1/2"	Und	35		
19.11	Abrazaderas 1 1/4"	Und	60		
19.12	Abrazaderas 1"	Und	100		
19.13	Flotador mecanico en cobre 2"	Und	1		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

19.14	Bomba JOCKEY ME- 305-3	Und	1		
19.15	Bomba Jockey, sumergible tipo lapicero , 20 etapas, accionada por motor eléctrico sumergible de 2hp/3600/3/60/220-440Vol. . Controlador CUTLER-HAMMER FDJP Jockey, 60Hz,3600/3/60/240Vol encerramiento NEMA 2. Listado UL/FM	Und	1		
19.16	EQUIPO DE PRESION RED SUMINISTRO AGUA POTABLE				
19.17	Bomba centrífuga horizontal marca MAR-PRESS modelo MPT-142, tamaño ¼x 1" construcción en hierro bronce, Q= 60GPM , 20 mt. accionada por motor eléctrico de 1.5 HP, 3 fases, 220/440Vol, 3600rpm, acople tipo monoblock.	Und	1		
19.18	Tablero controlador para 2 bombas con alternación automática, componentes marca SIEMENS que Incluye: - 2 guarda motores para protección de los motores en caso de cortocircuito, sobrecarga y falta de fase. - 2 contactores con bobina a 220 V, con la capacidad de corriente según la potencia del motor. - 2 selectores de tres posiciones para el funcionamiento en “Automático-Off- Manual”. - 2 lámparas LED de señalización. - 1 LOGO! para realizar la alternación automática y adición de las motobombas; borneras de fuerza y control. - 1 interruptor termo magnético bipolar para la protección del circuito de control. - Marquillas de identificación; cableado de fuerza y control. - Plano de conexiones. - Caja metálica (IP42).	Glb	1		
19.19	Tanque con membrana marca GOULDS modelo V-140, con capacidad de 174Lt.	Glb	1		
19.20	SKIT de equipos estructural con tuberías de interconexión de PVC, con la succión y descarga del sistema de presión.	GL	1		
19.21	SISTEMA DE DETECCION				



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308**

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

19.22	Tablero de Control NFS-320 Intelligent Fire Alarm Panel; Single Printed Circuit Board with one SLC loop (318 devices), - Back-lit, 80 Character Display, System and Programming Keypad and 6.0 A Power supply, 120 VAC, Includes door, dress panel and back box, Black	Und	1		
19.23	Batería 12 Vol. 7Amp PS-1270	Und	2		
19.24	Detector de Humo Fotoeléctrico FSP 851 Intelligent Addressable Photo detector; with FlashScan.	Und	33		
19.25	Base para detector B710LP Intelligent detector base, with flange.	Und	33		
19.26	Estación manual de Descarga color rojo con llave NBG-12LX	Und	5		
19.27	Módulos de Control FCM-1-REL	Und	5		
19.28	Módulos de Control FCM-1 Addressable Control Module with FlashScan	Und	14		
19.29	Corneta con luz stroboscópica 24Vdc 15 candelas color rojo Horn/Strobe, 12/24 Volt, Red, Multi-Candela 15,15/75, 30, 75,110,115 cd P2R	Und	14		
19.30	Modulo monitoreo FMM101	Und	5		
19.31	Estación Manual de Aborto Tipo Hombre Muerto pus botón sin retención	Und	5		
19.32	Campana 6" 24Vdc color rojo para utilizar recintos MB-G6-24	Und	5		
19.33	Controladores Aires y Puertas Acceso Addressable Relay Module with FlashScan; FRM-1	Und	5		
19.34	Marcador telefónico	Und	1		
19.35	Stopper de protección estación de descarga con sonido interno. (Opcionales) ST11130	Und	5		
19.36	Suministro e instalación tubería EMT 3/4"	m	120		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308

“Construcción IV Etapa E.S.E Hospital Nazareth de Quinchía- Risaralda”

19.37	Cable tipo FPLP y FPLR. 75 grados centígrados, encorchetado retardante del fuego, con drain y blindaje (4X22 AWG)	m	700		
19.38	Bandeja portacables 300x40 tipo escalari-lla.	Und	14		
19.39	Estación manual NBG12LX ALARMA EMER-GENCIA	Und	1		
19.40	Surface back box for NBG-12LRA SBA10	Und	1		
20,00	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
20,01	Plata forma hospitalaria de 1.00 anchox2.20 2 paradas en lamina cr	un	1		
	h= 2.70 de desarrollo				
				COSTO DIRECTO	\$ 896.642.158

POR UNA SALUD HUMANIZADA CON CALIDAD

Quinchía Rda, Carrera 9 No 1-90 tel (096) 35 63 145, 35 63 146, 35 63 360 Fax: Ext 112.